

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 563-06 que autoriza a la Corporación Hotelera Internacional, S. A., y a la Constructora Onix, S.A., a utilizar parte de la franja marina en la Provincia La Altagracia y el Distrito Nacional, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 563-06

VISTO: El oficio No.1729 del 12 de junio de 2006 de la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTOS: Los oficios Nos.9433 y 1164 y la comunicación de no objeción del 15 y 11 de agosto de 2006, de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra y de la Dirección de Comandancias de Puertos, respectivamente;

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968;

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64, del 25 de julio de 2000;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la Corporación Hotelera Internacional, S.A., a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina y costera, dentro de la Parcela No.367-B-43-Refund-4, del Distrito Catastral No.11, en el Paraje Juanillo, Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia, para desarrollar el proyecto “Sanctuary Cap Cana Golf y Spa”.

Artículo 2. Se autoriza a la Constructora Onix, S.A., a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, para la construcción de un aparta-hotel denominado “Marina Real”, dentro del solar No.26, de la manzana No.212, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional.

Artículo 3. Las autorizaciones que se confieren por el presente decreto estarán condicionadas al previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglamentaciones al tenor de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 4. Envíese a las Secretarías de Estado de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (veintiún) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 564-06 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana, y modifica los Artículos 1 y 4 del Decreto No. 288-06.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 564-06

VISTAS: Las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO: El Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a **Unión Temporal de Empresas Otrasanu-Ramiresort Proyecto Cana Bay**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de España, con su domicilio principal en Pontevedra, Avenida de Vigo, No.39, bajo C.P. 36.003, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.